



Serie B  
01726318

AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

QUITO MOTORS SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

POR \$/ 2'500.000,00

\$\$\$%&\$\$%&\$\$%&\$\$%&\$\$%&\$\$

En la ciudad de San -

Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a

veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos -

que suscriben, comparecen: el señor Jacinto Garaicoa y el -

señor Carlos Negro, casados, domiciliados en esta ciudad y

mayores de edad, a quienes conozco de que doy fé, en sus ca-

lidades de Director y Gerente respectivamente de " Quito Mo-

tors Sociedad Anónima Comercial e Industrial ", como consta

de los nombramientos que se agregan en copias, dicen que e-

levan a escritura pública el contenido de la siguiente minu-

ta:- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase extender en su registro de

escrituras públicas, una de la cual conste, la de Aumento -

de Capital y Reformas de Estatutos, de Quito Motors, Socie-

dad Anónima Comercial e Industrial, de conformidad con el -

Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de

seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.- Para el

efecto, Jacinto Garaicoa, en su calidad de Director y Carlos

Negro, quien ha venido ejerciendo las funciones de Gerente,

comparecen, en las condiciones antes indicadas y a nombre y

en representación de Quito Motors Sociedad Anónima Comercial

e Industrial, de conformidad con la facultad concedida en -

1 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de seis de -

2 Agosto de mil novecientos sesenta y dos, presentan el corres-

3 pondiente Libro de Actas de las Juntas Generales y Extraordi-

4 narias de Accionistas de Quito Motos, Sociedad Anónima Comer-

5 cial e Industrial, del que aparece el Acta de la Junta Ge-

6 neral Extraordinaria de Accionistas de seis de Agosto de mil

7 novecientos sesenta y dos, a fin de que se digne copiar, in-

8 sertándola a continuación el texto íntegro del acta en men-

9 ción y de la que aparece el aumento de capital y reforma de

10 Estatutos Sociales.- Quito Motors, Sociedad Anónima Comer-

11 cial e Industrial fué constituída según lo que consta por -

12 escritura pública de seis de Julio de mil novecientos cin-

13 cuenta y nueve, otorgada por el Notario doctor Olmedo del -

14 Pozo, y debidamente aprobada por el señor Juez Primero Pro-

15 vincial el veinte y ocho de Julio de mil novecientos cincuen-

16 ta y nueve.- ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

17 QUITO MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.- Hoy

18 día seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, en la

19 ciudad de Quito y en la casa número dos mil seiscientos cua-

20 tro de la Avenida Diez de Agosto, domicilio de la Sociedad

21 y sede principal de la administración de los negocios socia-

22 les, se reunieron en Junta General Extraordinaria de Accio-

23 nistas de Quito Motors, Sociedad Anónima Comercial e Indus-

24 trial, hallándose representado el capital social en la siguien-

25 te forma:- Balfour Williamson & Co. Ltd, representado por el

26 señor Jack Ashworth, Director y Personero legal de la socie-

27 dad, cuarenta y cinco acciones de cien mil sucres cada una

28 de la uno a la cuarenta y cinco.- Patrick C. Blow, una acción



Serie B  
01726319

1 de cien mil sucres, número cuarenta y seis.- Jacinto Garai-  
 2 coa, una acción de cien mil sucres, número cuarenta y ocho;  
 3 John P. Wynne, una acción de cien mil sucres, número cuaren-  
 4 ta y nueve.- Carlos Negro, una acción de cien mil sucres, -  
 5 número cincuenta.- El objeto de la reunión según se expresa  
 6 en la convocatoria por escrito, realizada por el Directorio  
 7 de la Sociedad atenta la disposición del artículo veinticuá-  
 8 tro, letra a) de los Estatutos, se concreta.- P r i m e r o.-  
 9 Al aumento del capital social en la suma de dos y medio mi-  
 10 llones de sucres.- S.e.g u n d.a .- A la reforma de los Es-  
 11 tatutos, según el proyecto adjunto a la convocatoria.- La -  
 12 Junta General Extraordinaria presidida por el señor don Ja-  
 13 cinto Garaicoa como Presidente del Directorio de la Compañía,  
 14 actuando de Secretario el que suscribe Patrick C. Blow, Se-  
 15 cretario de la Sociedad, designado en la forma prevista por  
 16 los Estatutos, avocó conocimiento de los asuntos que constan  
 17 de la convocatoria, aprobando por unanimidad en la votación  
 18 de los presentes, el aumento del capital social en la suma  
 19 de dos millones y medio de sucres, considerando que dicho -  
 20 aumento es necesario para el programa de desarrollo de la o-  
 21 peración mercantil y que el aporte consiguiente para cubrir  
 22 dicho aumento ha sido ofrecido por el accionista mayoritario  
 23 Balfour Williamson & Co. Ltd. Londres, hallándose, inclusi-  
 24 ve, depositado en la Caja Social el valor del aporte de dos  
 25 millones y medio de sucres ofrecido por el aportante.- La -  
 26 Junta General Extraordinaria, avocó inmediatamente conocimien-  
 27 to del proyecto de reformas a los Estatutos Sociales y que  
 28 constan en la convocatoria, aprobando estas de manera que -

1 algunos de los artículos de los Estatutos de Constitución -  
2 de Quito Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se  
3 modifiquen sustituyéndose el texto de estos según lo que se  
4 indicá a continuación.- EL Artículo Séptimo por el texto si-  
5 guiente.- A R T I C U L O . S E P T I M O .:- T R A N S F E -  
6 R E N C I A S .- Las acciones nominativas serán transferibles  
7 por cesión que será anotada al dorso de los títulos respec-  
8 tivos, debiendo estar firmadas por el cedente y el cesiona-  
9 rio, pudiendo también firmarla los representantes legales -  
10 y los mandatarios con poder especial para ello, pero para -  
11 que la cesión produzca efecto deberá el Secretario de la So-  
12 ciedad tomar nota de ella en el Libro de acciones, para lo  
13 cual el cedente y el cesionario harán una declaración ante  
14 el Secretario de la Sociedad, mediante pliego separado que  
15 se archivará en la Oficina de la Sociedad, declaración en -  
16 la que constarán el traspaso o cesión de la acción.- Cuando  
17 se trate de adjudicación judicial de acciones nominativas,  
18 la cesión la firmará el correspondiente Juez y el Secretario  
19 de la Sociedad, archivarán una copia del auto o providencia  
20 de adjudicación, debiendo tomar nota de la cesión en el Li-  
21 bro respectivo.- El artículo diez y ocho por el texto que -  
22 sigue:- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .:- REPRES<sup>2</sup>  
23 SENTACION.- Los Accionistas podrán ser representados en las  
24 Juntas Generales por mandatarios, debidamente autorizados  
25 por el correspondiente poderdante, y en el caso que el accio-  
26 nista sea una persona jurídica, el mandatario deberá ser au-  
27 torizado por el respectivo personero o representante de és-  
28 ta, siendo suficiente que conste dicho mandato en carta di-



Serie B  
01726320

1 rigida al Presidente del Directorio indicando la Junta Gene-  
 2 ral para la cual se concede la representación;- A R T I C U -  
 3 L O V I G E S I M O .- Por el texto siguiente:- A R T I C U -  
 4 L O V I G E S I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL -  
 5 ORDINARIA:- Son atribuciones y deberes de la Junta General  
 6 Ordinaria de Accionistas:- a).- Elegir los Directores de la  
 7 Sociedad y sus suplentes;- b).- Fijar la remuneración de los  
 8 Directores;- c).- Elegir uno o más Comisarios y fijar sus -  
 9 remuneraciones;- d).- Conocer de los Balances y Cuentas y  
 10 del Informe que deberá ser presentado por el Comisario o por  
 11 los Comisarios.- Sin el Informe del o de los Comisarios no  
 12 podrá la Junta General deliberar sobre la aprobación de los  
 13 Balances y Cuentas;- e).- Fijar o determinar el porcentaje  
 14 de las utilidades que debe destinarse al Fondo de Reserva -  
 15 el que no podrá ser menor que el establecido por Ley;- f).-  
 16 Disponer de las utilidades de la Sociedad.- A los accionis-  
 17 tas no puede pagarse dividendos sino por utilidades líquidas  
 18 y recaudadas;- g).- Determinar los deberes de los Directores  
 19 que no estén especificados en los presentes Estatutos o en  
 20 las leyes.- El Artículo Vigésimo Primero, por el texto que  
 21 sigue.- A R T I C U L O . V I G E S I M O P R I M E R O .-  
 22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta  
 23 General Extraordinaria solamente podrá tratar de los asuntos  
 24 que constan en la convocatoria.- Con el requisito que ante-  
 25 cede la Junta General Extraordinaria, tendrá facultad de re-  
 26 solver sobre todo asunto que sea sometido a su consideración  
 27 de acuerdo con las Leyes y éstos Estatutos, y en particular  
 28 tiene los siguientes deberes y atribuciones;- a).- Resolver

1 sobre el aumento, disminución o reintegro del capital social;-

2 b).- Acordar la disolución i liquidación de la Sociedad an-  
3 tes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en  
4 su caso;- c).- Elegir al Liquidador o Liquidadores de la So-  
5 ciedad y señalarles sus atribuciones y deberes;- d).- Acor-  
6 dar la reforma de los presentes Estatutos;- e).- Acordar la  
7 fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades;- f).- Re-  
8 mover cualquier Director o su suplente antes de la expiración  
9 del período para el cual fué elegido y nombrar en su lugar  
10 un Director quien durará en tal cargo hasta la próxima Jun-  
11 ta General Ordinaria.- El Artículo Vigésimo Segundo, por el  
12 texto que sigue:- A R T I C U L O V I G E S I M O S E -  
13 G U N D O .- DIRECTORES :- a).- El Directorio se compondrá  
14 de tres o seis miembros;- b).- En todos los casos en que es-  
15 tos Estatutos se mencione la palabra Director, se entenderá  
16 que se refiere tanto a un Director principal o a un Director  
17 Suplente quien actuará únicamente mientras dure la ausencia  
18 o incapacidad del Director Principal;- c).- Los Directores  
19 serán nombrados por la Junta General Ordinaria y durarán en  
20 sus cargos hasta la próxima Junta General Ordinaria, pudien-  
21 do ser reelegidos;- d).- Para ser Director no es necesario  
22 ser accionista;- e).- El Directorio podrá en cualquier tiem-  
23 po nombrar otra persona para llenar una vacante en el Direc-  
24 torio.- Cualquier Director nombrado de acuerdo con éste ar-  
25 tículo durará en su cargo hasta la próxima Junta General Or-  
26 dinaria la que podrá reelegirlo;- f).- Cualquier Director -  
27 podrá ser removido por la Junta General Extraordinaria de Ac-  
28 cionistas, aún antes de la expiración de su período, y si -



Serie B  
01726321



*[Handwritten signature]*

1 tiene a bien la misma Junta, podrá nombrar su reemplazo.-  
2 El Artículo Vigésimo Cuarto, por el texto que sigue:- A R -  
3 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- ATRIBUCIONES:-  
4 Los negocios de la Sociedad serán administrados por el Direc-  
5 torio, el cual tiene la representación legal de la Sociedad,  
6 judicial y extrajudicialmente, y actuará a nombre de ella,  
7 con todas las atribuciones, salvo aquellas que por ley o es-  
8 tos Estatutos corresponden a la Junta General de Accionistas.-  
9 En particular el Directorio tendrá las siguientes atribucio-  
10 nes:- a).- Convocar a Juntas Generales de Accionistas;- b).-  
11 Hacer recomendaciones a la Junta General Ordinaria, respec-  
12 to a la disposición de las utilidades en forma de gratifica-  
13 ciones, fondos de reserva o dividendos.- Hacer recomendacio-  
14 nes a las Juntas Generales sobre todo asunto que concierna  
15 a la Sociedad;- c).- Con la autorización de la Junta General  
16 acordar y pagar dividendos; y si tiene a bien acordar y pa-  
17 gar dividendos anticipados si en su criterio la situación -  
18 de la Sociedad justifica dicho pago sin tal autorización;-  
19 d).- Acordar establecer nuevas Agencias o Sucursales de la  
20 Sociedad o suprimir las existentes;- e).- Otorgar poderes -  
21 a cualquier Director o Empleado de la Sociedad, indicando en  
22 éste último caso el carácter con que actuará.- Igualmente -  
23 otorgar poderes a cualquier Compañía, firma o persona ya sea  
24 designada directa o indirectamente por el Directorio para -  
25 los objetos y con las facultades y autorizaciones discrecio-  
26 nales que no pueden exceder aquellas de que se halla inves-  
27 tido y ejerce el Directorio, de acuerdo con estos Estatutos,  
28 y por el período y sujeto a las condiciones que el Directo-

rio crea conveniente;- f).- Pedir dinero prestado cuando lo  
crea conveniente, para los objetos de la Sociedad o afianzar  
la devolución de dichas sumas en la forma que estime conve-  
nientes y afianzar la devolución o pago de cualquiera de las  
sumas prestadas mediante hipoteca o prenda sobre todos o par-  
te de los bienes de la Sociedad;- g).- Llenar alguna vacan-  
te en el Directorio;- h).- Autorizar la compra, la venta o  
hipoteca de bienes inmuebles.- Estas atribuciones y la repre-  
sentación legal que tiene el Directorio, inclusive la procu-  
ración judicial, serán ejercidas indistinta e individualmen-  
te, por su Presidente o por cualquiera de los Directores.-  
Se suprime: el literal c) del artículo décimo primero y los  
artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo  
de los Estatutos.- Una vez que tales reformas son indispen-  
sables para la mejor marcha y desarrollo de las actividades  
mercantiles, se aprueban por unanimidad tales reformas de  
los Estatutos Sociales, facultando expresamente que juntamen-  
te con el aumento del capital social, se proceda al cumpli-  
miento del trámite legal previsto en el artículo trescientos  
cuarenta y tres del Código de Comercio, dejando constancia  
en la referida escritura pública de la suscripción de capi-  
tal por Balfour Williamson & Co. Ltd., en la suma de DOS MI-  
LLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, y la entrega de esta suma en  
Caja de la Sociedad,- Se faculta al señor / don Jacinto Garaicoa,  
en su calidad de Director y Presidente del Directorio, para  
que juntamente con el actual Gerente señor Carlos Negro, pro-  
cedan al cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Ex-  
traordinaria de Accionistas, sirviendo la presente acta de



Serie B  
01726322



*Handwritten signature or initials, possibly 'RR', written in dark ink over the left margin.*

1 suficiente documento habilitante, tanto con respecto a la -  
 2 escritura pública necesaria y que la otorgarán los nombrados  
 3 Jacinto Garaicoa y Carlos Negro, como con respecto a las di-  
 4 ligencias judiciales prescritas por la Legislación Mercantil  
 5 ecuatoriana.- Para finalizar la reunión se dá lectura a la  
 6 convocatoria dirigida a todos los señores accionistas, de -  
 7 cuya recepción oportuna dejan constancia en la presente, or-  
 8 denándose que se archiven por el Secretario de la Sociedad  
 9 las respectivas comunicaciones por escrito con el texto de  
 10 la convocatoria, para lo cual, todos los concurrentes las -  
 11 entregan en este mismo acto en Secretaría inclusive la comu-  
 12 nicación del señor Heriberto Orcés por la cual se excusa de  
 13 asistir a la reunión, y la credencial que acredita la perso-  
 14 nería del Director de Balfour, Williamson, señor Jack Ashwort.-  
 15 La Junta General dispuso también que el Directorio proceda  
 16 a la codificación de los Estatutos atenta a las reformas y  
 17 una vez que dichas reformas se eleven a escritura pública e  
 18 cumpliendo todos los requisitos legales para su efectividad.-  
 19 Se levanta la sesión a las nueve a.m., a fin de que el Secre-  
 20 tario proceda a la redacción del acta.- Reinstalada la se-  
 21 sión a las diez a.m. con la concurrencia del noventa y ocho  
 22 por ciento de los representantes del capital social, se aprue-  
 23 ba el acta por unanimidad.- El Presidente.- Jacinto Garaicoa.-  
 24 El Secretario.- f).- Patrick C. Blow.- Los comparecientes:-  
 25 Jacinto Garaicoa, en su calidad de Director y Carlos Negro,  
 26 en su calidad de Gerente, función que ha venido ejerciendo  
 27 hasta la presente, expresamente declaran, que se encuentra  
 28 entregada en Caja la suma de dos millones quinientos mil su-

1 eres, correspondiente al aumento de capital, de acuerdo con

2 el siguiente estado de Caja:- Suscriptor; Balfour Williamson  
3 and Co. Limited, London, dos millones quinientos mil sucres.-

4 Los mismos comparecientes declaran que con lo que expresan  
5 anteriormente, sobre la suscripción y entrega del capital,

6 cumplen con lo dispuesto en el artículo trescientos cinco -  
7 del Código de Comercio.- Como documento habilitante, se ad-

8 junta copia de los nombramientos de Jacinto Garaicos y Car-  
9 los Negro, como Director y Gerente respectivamente, y queda

10 insertada, copiada textualmente según lo que ya se expresa,

11 el texto del Acta de la sesión de la Junta General Extraor-  
12 dinaria de Accionistas de seis de Agosto de mil novecientos

13 sesenta y dos.- Usted señor Notario se servirá agregar las

14 demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda

15 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Certi-

16 fico que el Acta correspondiente de la sesión de la Junta -

17 General Extraordinaria de Accionistas de seis de Agosto de

18 mil novecientos sesenta y dos, se tomó textualmente del Li-

19 bro correspondiente y presentado por los comparecientes, el

20 mismo que fué devuelto.- Y leído que ha sido a los compare-

21 cientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que

22 concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmi-

23 go y con dichos testigos que son los señores Jaime Poveda,

24 Pablo Lemarie y Eduardo Cobo, de este vecindario, mayores de

25 edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fé.-

26 firmado.- Jacinto Garaicoa.- Carlos Negro.- Testigos.- fir-

27 mado.- Tgo., Jaime Poveda.- firmado.- Tgo., Eduardo Cobo.-

28 firmado.- Tgo., Pablo Lemarie.- El Notario, firmado.- Doctor



Serie B  
01726323

1 Olmedo del Pozo D.- Quito, Enero diez y nueve de mil nove-  
2 cientos sesenta y dos.- SEÑOR DON JOSE JACINTO GARAICOA TELLO.-  
3 Ciudad.- Estimado señor:- Me es honroso llevar a su conoci-  
4 miento que los accionistas de Quito Motors S.A.C.I., en se-  
5 sión de Junta General celebrada en esta fecha, tubieron a  
6 bien nombrar a usted Director de la Sociedad, cargo en el  
7 que durará hasta la próxima sesión de Junta General que de-  
8 berá tener lugar en Noviembre de mil novecientos sesenta y  
9 dos.- Esta nota constituye título suficiente para acreditar  
10 su personería.- Atentamente.- P.C. Blow, Secretario de la  
11 Junta de Accionistas de Quito Motors S.A.C.I..- Quito, Agos-  
12 to quince de mil novecientos sesenta.- SEÑOR DON CARLOS NE-  
13 GRO.- Ciudad.- Estimado señor:Me es honroso llevar a su co-  
14 nocimiento que el Directorio de Quito Motors S.A.C.I., en  
15 sesión de esta fecha, tuvo a bien nombrar a usted Gerente  
16 de la Compañía, cargo en el que usted durará hasta que tal  
17 nombramiento sea revocado, de conformidad con lo que estable-  
18 ce el Artículo veinte y cinco de los Estatutos.- Esta nota  
19 constituye título suficiente para acreditar su personería.-  
20 Atentamente.- P.C. Blow.- Secretario del Directorio de Quito  
21 Motors S.A.C.I..- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de  
22 Crédito.- POR DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- EL señor Quito  
23 Motors S. A. adeuda doscientos cincuenta sucres en concepto  
24 de Establecimientos Educ. Aumento de Capital de la Compañía  
25 Not. Dr. del Pozo.- Quito, Septiembre dos de mil novecientos  
26 sesenta y dos.- EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO.- fir-  
27 ma ilegible.- El Jefe de Rentas.- J. Núñez.- EL TESORERO.-  
28 E. Granizo R.- COLECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.- Re-



*[Handwritten signature]*



1 cibí de Cía. Motors S.A., la suma de doscientos cincuenta su-  
2 cres por impuesto del uno por mil para los Colegios MEJIA Y  
3 JUAN MONTALVO, ( en el Cantón Quito, según aviso del Notario  
4 Dr. O. del Pozo sobre dos millones quinientos mil sucres va-  
5 lor de la escritura de Aumento de Capital de la Cía. Motors  
6 S.A..- Quito, Septiembre veinte y nueve de mil novecientos  
7 sesenta y dos.- El Colector.- Mancero.- (Hay un sello).- MI-  
8 NISTERIO DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHIN-  
9 CHA.- Septiembre veinte y nueve de mil novecientos sesenta  
10 y dos.- COMPAÑIA ANONIMA.- Quito Motors S.A..- Timbres Fis-  
11 cales y otros.- Por aumento de Capital de DOS MILLONES DE -  
12 SUCRES, Por Veinte y cinco Tit. de veinte y cinco acciones  
13 de cien sucres cada una así: Número de Cuenta - Diez- once-  
14 treinta.- TIMBRES FISCALES, diez por ciento de treinta y un  
15 mil doscientos cincuenta sucres.- tres mil ciento veinte y  
16 cinco sucres.- Número de Cuenta diez-once- treinta.- Timbres  
17 Adicional cincuenta sucres.- TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO  
18 SUCRES.- Número de cuenta - diez - once - treinta - Timbres  
19 Adicionales Obras Nacionales.- veinte y cinco sucres.- Tim-  
20 bres de Educación.- veinte y cinco sucres.- SON: TRES MIL -  
21 DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES 00/100.- El Contribuyente.-  
22 M. Riofrío.- El Jefe de Rentas, Gustavo Bravo R..- MINISTERIO  
23 DEL TESORO.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.-  
24 Quito, a veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos se-  
25 senta y dos.- Notario doctor Olmedo del Pozo D..- Ciento se-  
26 tenta y un Timbres Fiscales.- Oficio número ochocientos cin-  
27 cuenta y siete.- Número de Cuenta.- Diez - once - treinta.-  
28 Escritura de Aumento de Capital de la Compañía Anónima Qui-



Serie B  
01726325

1 to Motors "SACI", por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SU-  
2 CRES.- UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES.- SON: UN MIL  
3 SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES 00/100.- El Contribuyente.-  
4 M. A. Riofrío A.- EL JEFE DE RENTAS.-, firmado.- Gustavo Bra-  
5 vo R.- Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero ésta PRI-  
6 MERA copia, signada y firmada en Quito, a veinte y ocho de  
7 Setiembre de mil novecientos sesenta y dos.- Firmado).- El  
8 Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello).- Los infrascrí-  
9 tos Juez Segundo Provincial de Pichincha y Registrador de -  
10 la Propiedad de éste Cantón, certifican en forma legal que  
11 en esta fecha quedan inscritas la presente escritura y sen-  
12 tencia de aprobación, en la Oficina de Registro de la Propie-  
13 dad, bajo el Número doscientos ocho del Registro Mercantil,  
14 Tomo noventa y tres, que el suscrito Registrador fijó en su  
15 despacho en el papel correspondiente, una copia de las mis-  
16 mas para conservarla por seis meses, en cumplimiento de la  
17 Ley, y que queda archivada la Segunda copia de tal instrumen-  
18 to.- Quito, Octubre veinte y dos de mil novecientos sesenta  
19 y dos.- Firmado).- El Juez Segundo, Dr. Ernesto Cisneros R.-  
20 Dr. H. Maldonado D.- El Registrador.- (Hay dos sellos).-  
21 Señor Juez Segundo Provincial:- Jacinto Garaicoa y Carlos -  
22 Negro, Director y actual Gerente respectivamente de Quito Mo-  
23 tors, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, comparecen  
24 y atentamente dicen:- Que según consta de la primera copia  
25 certificada que se adjunta, la Compañía Anónima Quito Motors,  
26 Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con fecha veintio-  
27 cho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos ante el  
28 Notario doctor Olmedo del Pozo, otorgó la correspondiente -

1 Escritura Pública de aumento de capital y reforma de Estatu-  
2 tos según lo acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas,  
3 de seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.- El re-  
4 ferido aumento de Capital por la suma de Dos millones quinien-  
5 tos mil sures, se halla suscrito e íntegramente pagado; y  
6 como consta de la referida escritura pública de aumento de  
7 Capital y Reformas de Estatutos, se autoriza a los compare-  
8 cientes para la práctica de las diligencias judiciales y en  
9 general, de las requeridas por la Ley para el perfeccionamien-  
10 to del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la So-  
11 ciedad.- Considerando lo que antecede los comparecientes so-  
12 licitan, de conformidad con lo previsto en el Artículo tres-  
13 cientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, se aprue-  
14 be por el Juzgado el Aumento de Capital y Reforma de Estatu-  
15 tos de la Compañía Anónima en referencia, una vez que se han  
16 cumplido todas las prescripciones legales como se dignará -  
17 declarar en la resolución respectiva, ordenándose lo que si-  
18 gue:- P r i m e r o .- Que se inscriba y registre en el co-  
19 rrespondiente Registro Mercantil la primera copia que se a-  
20 compañia, juntamente con la resolución que extienda por el -  
21 Juzgado.- S e g u n d o .- Que se fijen los documentos regis-  
22 trados y que así se mantengan por el término establecido por  
23 la Ley.- T e r c e r o .- Que se archive en la Oficina de -  
24 Registro Mercantil la segunda copia también adjunta, de la  
25 escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y de  
26 la cual aparece la lista de los suscriptores del Aumento de  
27 Capital y la comprobación de la entrega en Caja de la tota-  
28 lidad del Capital que se aumenta, para que se entienda cum-



Serie B  
01726327



*[Handwritten signature]*

1 plido con lo dispuesto en el Artículo trescientos cinco del  
2 Código de Comercio.- C u a r t o .- Que se publique en uno  
3 de los periódicos de la ciudad íntegramente, en atención a  
4 lo dispuesto en el Artículo trescientos treinta y nueve del  
5 Código de Comercio, la Escritura de Aumento de Capital y Re-  
6 forma de Estatutos de la Compañía Anónima en la cual se en-  
7 cuentran incorporadas las Reformas de los Estatutos y las -  
8 declaraciones relativas a la suscripción y entregas en Caja  
9 del capital que se aumenta, con las razones correspondientes  
10 al Registro, la resolución expedida por el Juzgado y las -  
11 actuaciones respectivas;- y,- Q u i n t o .- Que practicadas  
12 estas diligencias nos sean devueltos los originales con las  
13 respectivos certificados de Registro, inscripción, archivo,  
14 fijación y razones de protocolización, publicación, etc., -  
15 disponiéndose que el Notario incorpore al protocolo los ori-  
16 ginales, con la resolución del Juzgado y las certificaciones  
17 o razones consiguientes y el ejemplar del periódico en que  
18 se verifique la publicación, de conformidad con el Artículo  
19 trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio.- Recibi-  
20 remos las notificaciones en el Estudio Jurídico del doctor  
21 José Federico Ponce, situado en el Edificio Sud-América, ca-  
22 lle Venezuela número mil diez y ocho, Oficina número veinti-  
23 dós, de esta ciudad.- Firmado).- J. Federico Ponce.- Jacin-  
24 to Garaicoa.- Carlos Negro.- Presentado hoy día Jueves diez  
25 y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las -  
26 dos de la tarde, con una copia igual.- Certifico.- G. E. Proa-  
27 ño P.- Graciela Almeida.- Lcdo. L. A. Villacís G.- Juzga-  
28 do Segundo Provincial de Pichincha.- Quito, Octubre diez y

1 nueve de mil novecientos sesenta y dos; las ocho y media de

2 la mañana.- VISTOS:- La solicitud que precede es clara y -

3 reúne los demás requisitos de Ley.- La Escritura Pública que

4 se ha acompañado, otorgada el veintiocho de Septiembre del

5 año en curso de mil novecientos sesenta y dos, ante el Nota-

6 rio de este Cantón doctor Olmedo del Pozo, en virtud de la

7 cual se aumenta el capital y se reforma los Estatutos de -

8 " Quito Motors, Sociedad Anónima Comercial e Industrial ",

9 se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes, por

10 lo que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y

11 POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas sus partes

12 para los efectos legales consiguientes.- En consecuencia, -

13 se ordena:- a).- Que se inscriba la indicada escritura y es-

14 ta sentencia en el Registro Mercantil de este Cantón;- b).-

15 Que se archive la segunda copia de la misma en la Oficina -

16 de Registro de la Propiedad Cantonal;- c).- Que se publique

17 íntegramente en uno de los periódicos de mayor circulación

18 de esta ciudad, juntamente con esta sentencia, las notas de

19 registro e inscripción y las demás actuaciones;- d).- Que -

20 se cumpla con lo dispuesto en el numeral primero del Artícu-

21 lo treinta y tres del Código de Comercio vigente, respecto

22 de los documentos registrados y de las notas de Registro y

23 publicación;- e).- Que se fije en la Sala de éste Juzgado,

24 por seis meses y en el papel correspondiente, una copia de

25 todas las diligencias;- f).- Que se notifique al Notario -

26 doctor Olmedo del Pozo a fin de que tome nota o razón de es-

27 ta escritura al margen de la matriz de la original de Cons-

28 titución de fecha seis de Julio de mil novecientos cincuen-



Serie B  
01726326

1 ta y nueve ( 1959 ), para los fines pertinentes;- y, g).-  
2 Que sentadas las razones que certifiquen el cumplimiento de  
3 las formalidades ordenadas, se protocolicen todos los docu-  
4 mentos, juntamente con un ejemplar del periódico en el que  
5 se haga la publicación, en una de las Notarías Públicas de  
6 este Cantón, en donde se le conferirá a los peticionarios -  
7 la copia o copias que solicitaren.- Se cumplirán las otras  
8 formalidades de Ley.- Notifíquese.- Firmado).- Dr. E. Cisne-  
9 ros R.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor Dr.  
10 Ernesto Cisneros, Juez Segundo Provincial de Pichincha, en  
11 Quito, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta  
12 y dos, a las ocho y media de la mañana.- Firmado).- El Se-  
13 cretario, Lcdo. L. A. Villacís G.- En Quito, a diez y nue-  
14 ve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez  
15 de la mañana notifiqué la sentencia anterior a los señores  
16 Jacinto Garaicoa J. y Carlos Negro, en las calidades respec-  
17 tivas, en su persona, a cada uno de ellos, se conformaron -  
18 con dicha sentencia y autorizaron firme el testigo.- Certi-  
19 fico.- G. Edelberto Proaño P.- El Secretario, Lcdo. L. A.  
20 Villacís G.- En Quito, a diecinueve de Octubre de mil nove-  
21 cientos sesenta y dos, a las once de la mañana notifiqué la  
22 sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad del  
23 Cantón Quito, en su persona, y firma.- Certifico.- H. Maldo-  
24 nado D.- El Secretario, Lcdo. L. A. Villacís G.- (Hay se-  
25 llos).- RAZON:- En el periódico "El Comercio" diario de esta  
26 localidad, se ha efectuado la publicación ordenada en la sen-  
27 tencia anterior, esto es la escritura respectiva y más dili-  
28 gencias, hecho que consta del periódico que se me ha puesto

1 a la vista y se lo agrega al expediente respectivo, para los

2 fines de ley.- Quito, Noviembre primero de mil novecientos

3 sesenta y dos.- El Secretario del Juzgado Segundo Provincial

4 de Pichincha.- Lcdo. L. A. Villacís G., Secretario.- RAZON:-

5 Para los fines de Ley siento por tal que en la Sala de este

6 Juzgado se fijó, para mantenerla por seis meses y en el pa-

7 pel correspondiente, una copia de todas las actuaciones, con-

8 forme lo ordenado en sentencia.- Certifico.- Quito, primero

9 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.- L. A. Villa-

10 cís G., Secretario.- En la ciudad de Quito, hoy día jueves

11 primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las

12 once y media de la mañana notifiqué con la sentencia dicta-

13 da y todo lo actuado al señor Notario de este Cantón Dr. Ol-

14 medo del Pozo; le entregué la documentación correspondiente

15 para los fines de ley y para la protocolización.- Para constan-

16 cia firma junto con el suscrito Secretario que certifica.-

17 Dr. Olmedo del Pozo, Notario Público.- Lcdo. L. A. Villacís

18 G. Secretario.- RAZON:- Protocolizo en mi Registro de escri-

19 turas públicas de Mayor cuantía y en esta fecha, la copia -

20 de la escritura de aumento de capital y Reforma de Estatutos

21 de Quito Motors, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, -

22 junto con todas las actuaciones efectuadas en el Juzgado Se-

23 gundo Provincial de Pichincha y un ejemplar del periódico.-

24 Quito, Noviembre nueve de mil novecientos sesenta y dos.-

25 Firmado).- El Notario, Doctor Olmedo del Pozo D.- ( Hay un

26 sello ).- Enmendado.- siguiente - Williamson - seis - vacan-

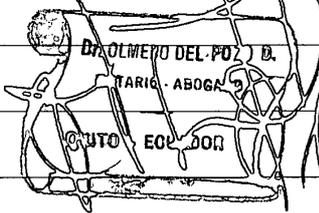
27 te - si - de .- Vale.- Entre líneas.- don - VALE.

28 Se o-



Serie B  
01726324

1 torgó ante mí, y en fé de ello confiero ésta C U A R T A -  
2 copia, signándola y firmándola en Quito, a seis de Enero de  
3 mil novecientos sesenta y siete -

4 *La Notaria*  *M. Mercedes del Pozo*  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

